



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Sábado, 5 de agosto de 1995

Núm. 179

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de Zaragoza	
Anuncio notificando expedientes sancionadores	5457
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios relativos a nombramientos de personal eventual	5457-5458
Aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-50-2 (antigua Estación del Arrabal)	5458
Acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesiones celebradas los días 6, 12 y 30 de junio y 7 de julio de 1995	5459-5460
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Morata de Jalón	5461
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Aviso relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Calmarza	5461
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	5461-5463
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	5463-5464
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5464-5468
Juzgados de Instrucción	5468
Juzgados de lo Penal	5468
Juzgados de lo Social	5468-5472

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 38.680

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico a las personas o entidades denunciadas que al final se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva Sanchiz.

Relación que se cita

Expediente, denunciado, DNI, localidad, fecha, suspensión, precepto y artículo

- Ayuntamiento 1.107. E. Sánchez. 17.799.549. Zaragoza. 11 de noviembre de 1994. Dos meses. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.111. M. Herrera. 17.726.614. Zaragoza. 31 de octubre de 1994. Dos meses. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.112. E. Murillo. 17.812.152. Zaragoza. 28 de octubre de 1994. Dos meses. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.113. C. Chico. 25.440.899. Zaragoza. 31 de octubre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.114. J. Gutiérrez. 72.859.242. Zaragoza. 28 de mayo de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.116. J. C. García. 8.979.828. Madrid. 18 de febrero de 1995. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.118. A. Cea. 29.110.831. Zaragoza. 26 de octubre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.119. L. Zarca. 17.114.608. Zaragoza. 27 de octubre de 1994. Dos meses. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.104. J. Mas. 17.115.856. Zaragoza. 21 de noviembre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 21.
- Ayuntamiento 1.120. R. Raimundo. 797.603. Zaragoza. 1 de noviembre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.121. R. Mañes. 25.172.249. Zaragoza. 31 de octubre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.122. A. Molina. 17.218.463. Zaragoza. 1 de noviembre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.123. R. Pueyo. 17.216.341. Zaragoza. 30 de octubre de 1994. Dos meses. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.125. J. Romances. 25.137.867. Zaragoza. 25 de octubre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.
- Ayuntamiento 1.126. R. Prado. 17.137.716. Zaragoza. 26 de octubre de 1994. Un mes. Real Decreto 13 de 1992. 50.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 41.147

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de julio de 1995, decretó nombrar como personal eventual a Francisco Luis Pacheco Pardos, auxiliar administra-

tivo, grupo D, nivel 15, estrato 3, que prestará las funciones propias de su plaza en el grupo municipal de Chunta Aragonesista, con efectos desde el día 11 de julio de 1995.

Lo que se hace público, a los efectos de lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Zaragoza, 28 de julio de 1995. — La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — P.S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 41.148

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de julio de 1995, decretó nombrar como personal eventual a Guadalupe Rodríguez Herrerías, técnica superior, grupo A, nivel 23, estrato 11, y a Francisca Hernández Gutiérrez y a Asunción Sanjuán Chocarro, auxiliares administrativas, grupo D, nivel 15, estrato 3, que prestarán las funciones propias de su plaza en el grupo municipal del Partido Popular, con efectos desde el 11 de julio de 1995.

Lo que se hace público, a los efectos de lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Zaragoza, 28 de julio de 1995. — La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — P.S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 41.149

La Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de julio de 1995 decretó nombrar como personal eventual a Luis Bentué Andreu, técnico medio, grupo B, nivel 21, estrato 8, que prestará las funciones propias de su plaza en el grupo municipal de Izquierda Unida, con efectos desde el día 8 de julio de 1995.

Lo que se hace público, a los efectos de lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Zaragoza, 28 de julio de 1995. La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — P.S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 39.688

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-50-2 (antigua Estación del Arrabal), a petición de la Junta gestora del área, según proyecto (texto refundido) redactado por los señores Calvo, Castillo y Pérez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 23 de octubre de 1993, con la siguiente prescripción:

"En el proceso de gestión del planeamiento se concretará la cesión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que según la normativa vigente sean de cesión obligatoria y gratuita".

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", previa presentación de aval o garantía económica por valor del 6% del coste de la urbanización, en los términos de lo regulado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Asimismo deberá ser notificado personalmente a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el anterior acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 27 de junio de 1995. — La alcaldesa. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ORDENANZAS REGULADORAS

Título primero

Generalidades y terminología de conceptos

Capítulo primero

Generalidades

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.* — Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del Plan especial del área de intervención U-50-2 del Plan general de Zaragoza.

Art. 2.º *Integración normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del Plan general y las presentes Ordenanzas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2.2. Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3.º *Vigencia.* — Aprobado el Plan con carácter definitivo y publicadas sus Ordenanzas, los distintos documentos del Plan especial serán inmedia-

tamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuase carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refiera.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4.º *Interpretación.* — El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general o particular para la aplicación por los administrados de las presentes Ordenanzas. Los acuerdos que adopte, cuando por su alcance puedan afectar a diversas fincas, serán publicados en el BOP.

Título II

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo I

Clasificación del suelo

Art. 5.º *Clasificación del suelo.* — Los terrenos objeto del presente Plan especial tienen la naturaleza de suelo urbano.

Art. 6.º *Zonificación.* — El suelo ordenado por el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones:

6.1. Zona residencial. — Se distinguen en ella las siguientes subzonas:

6.1.1. Subzonas de los espacios o manzanas 1.2, 2 y 3. — Situadas como solución de cierre de las manzanas recayentes a las calles Sobrarbe y San Juan de la Peña, comprende los espacios identificados gráficamente como 1.2, 2 y 3 en el plazo de proyecto P-1.

Se caracterizan por su uso principal destinado a vivienda colectiva y por constituir el cierre de manzanas situadas parcialmente fuera del área.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 15).

6.1.2. Manzana número 4. — Situada al este del área, comprende la manzana número 4.

Se caracteriza por su uso principal destinado a vivienda colectiva y por su configuración de planta pentagonal y construcción en "bloque-torre" de media altura.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 16).

6.2. Zona de usos complementarios. — Situada en el extremo sur del área, en la zona más cercana al puente de Piedra, comprende el espacio identificado gráficamente como 1.1.

Se caracteriza por preverse para la misma una edificación singular y por concentrarse en ella los usos permitidos por el Plan general como usos compatibles del de vivienda colectiva, con excepción del de vivienda unifamiliar.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 17).

6.3. Zona de equipamiento y servicios públicos. — Situado en el centro del área, comprende el espacio identificado gráficamente con la letra A en el plano de proyecto P-1.

Se caracteriza por su naturaleza pública y por su uso de equipamientos y servicios públicos lucrativos.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 18).

6.4. Zona de servicios públicos: Administración. — Situada en el centro del espacio A e identificada con la letra B en el plano de proyecto P-1, corresponde a los terrenos ocupados por el edificio de la Administración de Hacienda Arrabal-Santiago.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 19).

6.5. Zona de equipamiento docente. — Situada al oeste del área, comprende el espacio identificado con la letra C en el plano de proyecto P-1.

Se caracteriza por su naturaleza pública y por su destino principal al uso de enseñanza.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 20).

6.6. Zona de espacios libres de dominio y uso público. — Se sitúa en dos emplazamientos diferenciados, al norte y este del área. Destinados a jardines y áreas de recreo de dominio y uso público, su regulación específica se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 21).

Capítulo II

Estudios de detalle

Art. 7.º *Exigibilidad.*

7.1. La edificación en el ámbito del Plan especial no requerirá la previa formulación y aprobación de estudios de detalle, siempre que se ajuste a las determinaciones que en cuanto a alineaciones de fachada, fondos máximos edificables, alturas, ocupación en planta y aprovechamientos se señalan en la documentación gráfica y en las presentes Ordenanzas.

7.2. Se exceptúa de lo anterior la zona de equipamientos y servicios públicos, la cual precisará, previamente a su edificación, su ordenación global mediante un estudio de detalle.

Art. 8.º Modificación de la ordenación de detalle.

8.1. La ordenación de los distintos espacios de la zona residencial y de la zona de usos complementarios plasmada en la documentación gráfica y en las normas particulares de cada una de ellas tiene el carácter de estudio de detalle, por lo que podrá ser objeto de modificación mediante esta figura, respetando la alineación viaria, siempre que se cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

8.2. La modificación de la ordenación de detalle de las subzonas residenciales correspondientes a los espacios 1.2, 2 y 3 deberá responder a una solución de conjunto y contemplará la totalidad de los mismos.

8.3. La modificación de la ordenación de detalle de la subzona residencial correspondiente al espacio número 4 deberá contemplar la totalidad de su ámbito.

8.4. Igualmente la modificación de la ordenación de detalle de la zona de usos complementarios deberá contemplar la totalidad de su ámbito.

Capítulo III**Parcelaciones y normalización de fincas**

Art. 9.º Parcelación a efectuar. — La división parcelaria de los terrenos contenida en el ámbito del Plan especial se realizará en el proyecto o proyectos de compensación.

Art. 10. Parcela mínima.

1. La parcela mínima responderá a las siguientes superficies:

- a) Zona residencial: 500 metros cuadrados.
- b) Zona de usos complementarios: 500 metros cuadrados.

2. Las parcelas mínimas indicadas sólo podrán responder a los supuestos excepcionales exigidos por necesidades del proyecto de compensación.

Art. 11. Normalización de fincas. — La finca correspondiente al número 26 de la calle Sobrarbe será objeto de normalización con la finca inmediata del área de intervención con el fin de regularizar su configuración física y permitir el adecuado cierre de la manzana en este punto. Dicha normalización podrá afrontarse en el proyecto de compensación o en un proyecto específico de normalización de fincas.

Capítulo IV**Proyecto de urbanización**

Art. 12. Exigibilidad previa a la edificación. — Previamente al otorgamiento de licencias de obras será necesaria la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Art. 13. Ambito y determinaciones generales.

1. El proyecto de urbanización deberá comprender la totalidad del área de intervención.

2. Con carácter general, las redes de servicios que hayan de tener carácter público deberán discurrir por suelo público.

Art. 14. Anchura de aceras y calzadas. — Las anchuras de las aceras y calzadas se establecerán en el proyecto de urbanización, teniendo las reseñadas en la documentación del Plan especial carácter indicativo.

Título III**Normas particulares de cada zona****Art. 15. Subzonas residenciales 1.2, 2 y 3.**

—Uso principal: Vivienda colectiva.

—Usos compatibles: Los establecidos en el Plan general para la zona A-1, grado 1.

—Alineaciones viarias y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Fondo máximo en plantas alzadas: El señalado en el plano P-2: < 16 metros.

—Alturas máximas: Las señaladas en el plano P-2.

—Ocupación máxima en plantas baja y alzadas: En planta baja, la indicada en el plano P-2, y en alzadas, la correspondiente al fondo máximo.

—Vuelos: Los permitidos por las Ordenanzas generales de edificación.

—Edificabilidad:

a) Espacio 1.2: Máxima, 14.935,23 metros cuadrados.

b) Espacio 2: Máxima, 16.392,33 metros cuadrados.

c) Espacio 3: Máxima, 17.849,42 metros cuadrados.

—Parcela mínima: 500 metros cuadrados.

—Cubiertas y cornisas: La cornisa de los edificios de cada una de las subzonas será continua en la longitud que corresponda a una misma altura. Las diferencias de cota se absorberán en las alturas de plantas.

—Porches: El señalado en el plano P-2, continuo y con anchura mínima de 3 metros. Caso de que el proyecto de edificación no recoja la totalidad del ámbito de la manzana con porche, previamente a la concesión de la licencia los propietarios de la manzana de que se trate deberán acordar las características definitivas del porche en cuanto a fondo, altura, ritmo de los soportes y materiales de éstos. Caso contrario se requerirá un estudio de detalle al efecto.

Art. 16. Subzona residencial número 4.

—Uso principal: Vivienda colectiva.

—Usos compatibles: Los establecidos en el Plan general para la zona A-2.

—Alineaciones viarias y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Alineación de fachada: La señalada en la documentación gráfica.

—Fondo máximo: El señalado en la documentación gráfica.

—Altura máxima: Planta baja, más siete plantas alzadas.

—Ocupación máxima en planta sótano: 100%.

—Ocupación máxima en plantas baja y alzadas: La indicada en P-2.

—Vuelos: Los permitidos por las Ordenanzas generales de edificación.

—Edificabilidad máxima: 8.256,88 metros cuadrados.

—Parcela mínima: 500 metros cuadrados.

—Cubiertas y cornisas: Las cornisas serán continuas en las longitudes correspondientes a una misma altura.

Art. 17. Zona de usos complementarios.

—Usos permitidos: Cualquiera de los calificados como compatibles en las normas del Plan general para la zona A-1, grado 1, con excepción del de viviendas.

Caso de implantación de centro integrador de comercio y servicios, centros comerciales y almacenes comerciales sobre parcela de más de 2.000 metros cuadrados o con superficie total construida inferior a 4.000 metros cuadrados, precisarán la previa aprobación de un estudio de detalle, a través del cual se establecerán las condiciones de ordenación, accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga y localización de los usos o actividades propuestas.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Alineación de fachadas: La edificación podrá retranquearse de las alineaciones viarias y del límite con las parcelas colindantes, cumpliendo en cuanto huecos las condiciones higiénico-sanitarias y los requisitos de luces rectas de las Ordenanzas generales.

—Fondos máximos edificables: Los señalados en la documentación gráfica.

—Altura máxima: La correspondiente a la alternativa de la documentación gráfica que sea objeto de aprobación.

—Ocupación máxima en planta sótano: 100%.

—Ocupación máxima en plantas baja y alzadas: La señalada en la documentación gráfica.

—Vuelos: Los permitidos en las Ordenanzas generales de edificación.

—Edificabilidad máxima: 12.000 metros cuadrados.

—Parcela mínima: 500 metros cuadrados.

—Ordenación: Caso de que la zona no sea objeto de un proyecto de edificación unitario, previamente al otorgamiento de licencia se requerirá un estudio de detalle.

Art. 18. Zona de equipamiento y servicios públicos.

—Uso obligado: Equipamiento y servicios públicos no lucrativos.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio del obligado.

—Edificabilidad: 1,1 metros cuadrados por metro cuadrado sobre superficie bruta.

—Altura máxima: La que resulte de las normas del Plan general.

Art. 19. Zona de servicios públicos: Administración.

—Uso obligado: Servicios destinados a las actividades propias de la Administración pública.

—Uso complementario: Los accesorios al servicio del obligado.

—Edificabilidad: 1,1 metros cuadrados por metro cuadrado.

—Altura máxima: La que resulte de las normas de Plan general.

Art. 20. Zona de equipamiento docente.

—Uso obligado: Enseñanza.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio del obligado.

—Edificabilidad y altura: La correspondiente a la zona en que se integra.

Art. 21. Zona de espacios libres de dominio y uso público.

—Uso obligado: Parques, jardines y zonas de recreo.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio del obligado.

—Alineación de fachada: Retranqueo mínimo, 5 metros.

—Edificabilidad: 0,02 metros cuadrados por metro cuadrado.

Zaragoza, octubre de 1993. — Los arquitectos: Carlos Calvo Peláez, Juan Manuel Castillo Malo y José Manuel Pérez Latorre.

Núm. 39.070

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1995.

Constituyóse la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental don Acacio Gómez Jiménez, con asistencia de los concejales don Antonio Piazuelo Plou, don Antonio Martínez Garay, doña Carmen Solano Carreras, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste con voz y sin voto la concejala del grupo municipal del Partido Socialista doña Inés Polo Criado. Presente el señor interventor general, don José Manuel Oliván García, y el secretario general, don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

1. Aprobar la relación de extractos de los acuerdos adoptados por esta M.I. Comisión de Gobierno durante el pasado mes de mayo de 1995.

Urbanismo

2. Aprobar la suscripción de un Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza-Oficina de Transferencia de Investigación para la financiación institucional del 'Curso sobre el Medio Ambiente Urbano 1995-1996' (3052889/95).

3. Sancionar a don Fernando Giménez de Benito, titular de la actividad de 'Bar Pumas', sito en calle La Torre, nº 7, con multa de 25.000 pesetas, por incumplir las Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones; y requerir al titular para que subsane deficiencias (3109412/94).

4. Aprobar proyecto de 'Depósito de agua en Torrecilla de Valmadrid', redactado por la Sección de Estudios y Proyectos (3155604/94).

5. Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para que se redacte proyecto de 'renovación del alcantarillado en las calles Conde Aranda y cruces calle Cerezo y calle Mayor, y de la calle Cerezo entre Conde Aranda y Boggiero'-(3115961/94).

6. Imponer una sanción de 25.000 pesetas a la propiedad del inmueble sito en calle San Blas, nº 9 del barrio de Monzalbarba, por no realizar las obras ordenadas; y requerirle para que subsane deficiencias (336700/90).

7. Id. Id. a la propiedad del inmueble sito en calle Ciprés, nº 2 (3078768/92).

8. Aprobar acta de precios contradictorios incluidos en la certificación nº 2 de las obras de 'acceso al barrio Oliver a través de las calles Vía Verde y Severo Ochoa', extendida a favor de Construcciones Jutoca S.A. (3092679/95).

9. Considerar prorrogado el plazo de ejecución de las obras de 'acceso al barrio Oliver, a través de las calles Vía Verde y Severo Ochoa' (3074110/95).

10. Aprobar el proyecto de 'renovación de alcantarillado en calle Stolz, entre calle Antonio Leyva y calle Zamenhof', acordándose su adjudicación a Carmelo Lobera S.L. (3033055/95)-

11. Id. Id. de 'renovación parcial del alcantarillado de la Urbanización La Alameda del barrio de Casetas', acordándose su adjudicación a Aragonesa de Contratas S.L. (3079869/95).

12. Id. Id. de 'adecuación de aceras para paradas bus', acordándose su adjudicación a Berlarzar S.A. (3072131/95).

Servicios Públicos y Régimen Interior

13. Disponer abono de cantidades devengadas por los miembros de los tribunales que, en su día, juzgaron las oposiciones de Operarios, Policías Locales, Técnicos Auxiliares Socioculturales de Talleres de Promoción de la Mujer y Técnicos Auxiliares Delineantes, correspondientes a personal ajeno a de este Excmo. Ayuntamiento (570921/91 y otros).

14. Id. Id. correspondiente a personal trabajador de este Excmo. Ayuntamiento (570921/91 y otros).

Hacienda y Economía

15. Adjudicar a IZASA el suministro de equipo medidor de halogenuros orgánicos en aguas, para Planta Potabilizadora (151931/95).

16. Adjudicar a Serkoten el alquiler y mantenimiento de recipientes higiénico sanitarios en los Centros Deportivos Municipales (136250/95).

17. Autorizar un gasto para responder de las obras de construcción de 210 nichos de restos junto al Cementerio Civil, adjudicadas a ORSA (117381/95).

18. Reconocer obligación a MARCO, S.A., por obras en Palacio de Montemuzo (222351/95).

19. Reconocer obligación a CEPSA, de intereses de demora por conservación de espacios verdes en diversas zonas de la ciudad; y denegar intereses de demora por conservación de espacios verdes en diversas zonas de la Ciudad (651109/94). Retirado del orden del día.

20. Adjudicar las obras de patinódromo en calle Juan Pablo II (163279/95).

21. Aprobar pliegos de condiciones para la adquisición de dos camiones con destino a Vialidad y Aguas (294920/95).

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

22. Dar la conformidad a la documentación presentada por la Asociación Deportiva 'Flip Flap Zaragoza', en orden a justificar subvención concedida (312476/94).

23. Id. Id. al Club Polideportivo 'El Salvador' (312635/94).

24. Id. Id. a la Asociación Deportiva Escuela de Full Contact Okinawa (312770/94).

25. Id. Id. a la Asociación 'Paz y Solidaridad', dentro de la Convocatoria 'Proyectos de Cooperación y Solidaridad con el Tercer Mundo' (787505/92).

26. Id. Id. a la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Aragón (161966/94).

27. Aprobar el Plan de actividades del Centro Deportivo Municipal 'Albergo Maestro' (263320/95).- Retirado del orden del día.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión aprueba por unanimidad conceder a la Asociación de Jóvenes Raíces Gitanas la cantidad de 740.000 pesetas, con cargo al crédito presupuestario 'Desarrollo de Programas del Plan Concertado'.

Quedar enterada de las gestiones realizadas de cara a las próximas fiestas del Pilar 1995, en relación con las actuaciones en nuestra ciudad de The Cure y Mike Olfield, así como del recital que en el próximo mes de junio ofrecerá Bob Dylan.

Se avocan las competencias que la Alcaldía tenía delegadas en esta Comisión. Se levanta la sesión a las 9.45 horas.

Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 39.070

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M.I. Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria especial celebrada el día 12 de junio de 1995.

Constituyóse la M.I. Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria especial en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.15 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García Nieto Alonso, don Acacio Gómez Jiménez, don Antonio Piazuelo Plou, don Antonio Martínez Garay, doña Carmen Solano Carreras, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asisten con voz y sin voto los concejales del grupo municipal del Partido Socialista doña Inés Polo Criado y don Pedro Luis García Villamayor, y el concejal no adscrito don José Luis de Torres Aured. Presente el señor interventor general, don José Manuel Oliván García, y el secretario general, don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprueba el acta de la sesión anterior sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

A continuación, se aprueba el acta de esta propia sesión.

Se levanta la sesión a las 9.20 horas.

Zaragoza, 12 de junio de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 39.070

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1995.

Constituyóse la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 11.00 horas, bajo la presidencia de la ilustrísima señora alcaldesa, doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, con asistencia de los siguientes concejales: don Mariano Alierta Izuel, don José Atarés Martínez, don José Alberto García-Atance Alvira, don Antonio Suárez Oriz, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Emilio Comín García, don Francisco Meroño Ros, don Ricardo Berdié Paba y don Antonio Gaspar Galán. Presente el señor interventor general, don José Manuel Oliván García, y el secretario general, don Luis Cuesta Villalonga.

Oficial

Unico.- Constitución de la M.I. Comisión de Gobierno.

Hacer llegar a los familiares de don Francisco Grande Covián el testimonio de pésame corporativo.

Manifiestar los mejores deseos de solución a la desaparición de don Publio Córdón.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: La alcaldesa.

Núm. 39.071

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 1995.

Constituyóse la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 10.05 horas, bajo la presidencia de la ilustrísima señora alcaldesa, doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, con asistencia de los concejales don Mariano Alierta Izuel, don José Atarés Martínez, don José Alberto García-Atance Alvira, don Antonio Suárez Oriz, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Emilio Comín García, don Francisco Meroño Ros, don Ricardo Berdié Paba y don Antonio Gaspar Galán. Presentes la señora interventora accidental, doña María Jesús Palasf Soteras, don José Manuel Oliván García y el secretario general, don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

1. Aprobar la relación de extractos de los acuerdos aprobados por esta M.I. Comisión de Gobierno durante el pasado mes de junio de 1995.

Urbanismo

2. Quedar enterada de la resolución de Alcaldía imponiendo sanción a Comunidad de Propietarios, titular de la actividad de 'ascensor', sita en calle Terminillo, nº 69, con multa de 25.000 pesetas, por incumplir las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones, y requerirle para que subsane deficiencias (3035259/94).

3. Id. Id. a Casco Antiguo S.L., titular de la actividad de 'Pub Martinica' (antes 'Pub Casco'), sita en calle Manifestación, nº 15 (3134919/89).

4. Id. Id. a don José Luis Izuel Sanz, titular de la actividad de 'Club Náutico', sita en paseo Echegaray y Caballero s/n (3104660/93).

5. Quedar enterada de la resolución de Alcaldía imponiendo sanción a don Mamdouh Akkari Hasan, titular de la actividad de 'Cervecería Akkari', sita en

calle Don Pedro de Luna, nº 14, con multa de 25.000 pesetas, por incumplir las Ordenanzas Municipales de Protección Atmosférica; y requerirle para que subsane deficiencias (3131.390/92).

Hacienda y Economía

6. Aprobar precio en el contrato concertado con Industria y Montajes Eléctricos S.A. (IMESA), para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en la Casa Consistorial (614406/85).

7. Comunicar a Construcciones Rústicas y Urbanas S.A. (CRUSA), que no procede el abono de los intereses de demora solicitados en pago de certificación liquidación de obras de 'rehabilitación de dormitorios en planta segunda (Ala Este), 2.ª Fase de la Casa Amparo' (357372/93).

8. Id. Id. en planta primera (Ala Central) de la Casa Amparo (357359/93).

9. Id. Id. en planta segunda (Ala Este) de la Casa Amparo (357323/93).

10. Id. Id. en entreplanta (Ala Este) de la Casa Amparo (357384/93).

11. Id. Id. en planta primera (Ala Este) de la Casa Amparo (357384/93).

12. Comunicar a Viveros Decora, S.A., que no procede el abono de los intereses de demora solicitados en el pago de la certificación liquidación de las obras de 'urbanización del cuadro 103 del Cementerio de Torrero' (487849/92).

13. Comunicar a Aragonesa de Contratas, S.L., que no procede el abono de los intereses de demora solicitados en el pago de la certificación liquidación de las obras de 'reparación de acera lados pares en la calle Doctor Horno' (84178/94).

14. Id. Id. 'reparación de acera lados impares en calle Doctor Horno' (84191/94).

15. Aprobar precio en el contrato concertado con ORONA, S.C.L., para el servicio de mantenimiento de aparatos elevadores instalados en diferentes dependencias municipales (420291/91).

La alcaldesa da cuenta de escrito remitido por el Grupo Municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, en relación con las competencias delegadas por la Alcaldía en la Comisión de Gobierno. Da cuenta, igualmente, del informe del secretario, que se remitirá a todos los grupos municipales, quedando sin modificación las delegaciones de referencia.

Previa declaración de urgencia, la Comisión de Gobierno aprueba:

Interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón, de aprobación definitiva con prescripciones de modificación del Plan General consistente en la clasificación de Suelo Urbanizable Programado y Sistemas Generales en el barrio de Santa Isabel.

Interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón, aprobando definitivamente con prescripciones de la modificación del Plan General consistente en el cambio de parte del sistema general, espacio libre a deportivo en el barrio de Las Fuentes.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.

Zaragoza, 7 de julio de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: La alcaldesa.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 39.231

María Dolores Alonso Vicente y otros han solicitado la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Diseminados" (polígono 13, parcela 587), en la localidad y término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Grío, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,2000 hectáreas y usos domésticos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,02 litros por segundo y un volumen máximo anual de 1.400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de julio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 39.877

AVISO relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Calmarza (Zaragoza).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Calmarza (Zaragoza) por Decreto 214 de 1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Ara-

gón (BOA número 144, de 27 de diciembre), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local con fecha 28 de junio de 1995, que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión está constituida por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, juez decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud.

Vicepresidente: Don Rafael Navarro Arias, jefe de la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Vocales:

Don Enrique Aznar Rivero, registrador de la Propiedad de la zona de Ateca. Don José Manuel Benítez Bernabé, notario de la zona de Calatayud, sustituto legal por vacante de la Notaría de Ateca.

Don Daniel Catalán Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calmarza.

Don Carlos Clemente Barriando, ingeniero agrónomo y encargado de la zona de Calmarza.

Don Rafael Cortés Bueno, presidente de la Cámara Agraria Local de Calmarza.

Don José Luis Gotor Lázaro, propietario de la zona, designado vocal de dicha Comisión Local por la Asamblea de Agricultores celebrada en la Cámara Agraria Local de Calmarza el día 11 de junio de 1994, en representación de los mayores aportantes de tierras a la concentración.

Don Manuel Escolano Arregui, propietario de la zona, designado vocal de la Comisión por la misma Asamblea, en representación de los menores aportantes de tierras a la concentración.

Don Aristóbulo Pérez Ruiz, propietario de la zona, designado vocal de la comisión de la citada Asamblea, en representación de los medianos aportantes de tierras a la concentración.

Secretario: Don Pedro Calzada Ballesteros, letrado, jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 13 de julio de 1995. — El presidente de la Comisión Local, P.A., Rafael Navarro Arias.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 38.698

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 774 de 1995-B, interpuesto por el letrado don Javier Checa Bosque, en nombre y representación de Automóviles Padilla, S.A., contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 31 de enero de 1995 del Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de Zaragoza que impone sanción por infracción en materia de disciplina de mercado y Orden de 20 de abril de 1995 del Departamento de Sanidad y Consumo que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expte. z-50.067/194-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.699

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 773 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de Asociación Nacional de Farmacéuticos Titulares, contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 24 de enero de 1995 del Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de Zaragoza, por el que se autoriza a Lidia Ladaga Pérez el suministro de medicamentos del botiquín rural de El Bayo, y Orden del Departamento de Sanidad y Consumo de 27 de abril de 1995, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 9/OF/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.700

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 771 de 1995-B, interpuesto por la recurrente Esther Lacadena Calero, contra Universidad de Zaragoza, sobre resolución del Rectorado de fecha 7 de abril de 1995 que desestima solicitud de contratación como profesora emérita.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.701

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 770 de 1995-B, interpuesto por el letrado don Raimundo Lafuente Ruiz, en nombre y representación de Itaza, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 26 de enero de 1995, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 1 de marzo de 1995 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.702

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 769 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Ona Llanos, en nombre y representación de José Antonio Gay Bernal, contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 24 de enero de 1995 de la Dirección General de Salud Pública, que impone sanción en expediente número Z-50.215/95-S, y Orden de 30 de marzo de 1995 del consejero de Sanidad y Consumo, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.703

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 777 de 1995-C, interpuesto por la letrada doña Elena Ortiz Bardina, en nombre y representación de Vistabella 92, S.L., contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 7 de abril de 1995 de la Alcaldía-Presidencia que desestima solicitud de devolución de ingresos indebidos por liquidación del impuesto de actividades económicas 1993 (número fijo 306.416).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.704

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 785 de 1995-C, interpuesto por el letrado don José Antonio Parroqué Lázaro, en nombre y representación de Manuel Escartín Modrego, contra Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza), sobre decreto de la Alcaldía de 27 de abril de 1995 por el que se requiere al recurrente para que solicite la legalización de instalación dedicada al engorde de ganado porcino, sita en calle Santiago Gotor Afsa, núm. 60, y proceda al vallado completo de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.705

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 783 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de José Luis Benevente Gascón, contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto el 15 de julio de 1994 contra la aprobación definitiva (24 de febrero de 1994) del PERI del área de intervención U-4-1 (BOA de 15 de junio de 1994) e, indirectamente, contra convenio urbanístico suscrito al respecto y, en lo que le afecta, contra el PGMO 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.706

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 768 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre y representación de Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza, contra Diputación General de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso ordinario interpuesto el 15 de febrero de 1995 ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, contra resolución de 24 de enero de 1995 del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza que desestima solicitud de no inclusión de los corredores de Comercio de Zaragoza como electores de la Cámara y de no sujeción al recurso cameral permanente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.707

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 767 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Estanza, S.L., contra Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 20 de febrero de 1995 que desestima solicitud de devolución de cuotas correspondientes al período 16 de octubre de 1992 a 31 de agosto de 1994 (expediente núm. 50-04-9400573) y resolución de 5 de abril de 1995 que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Subdos.-Gestión Administrativa.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.708

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 784 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Confederación Hidrográfica del Ebro, contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 7 de septiembre de 1994 que confirma acta de liquidación 302/94 y resolución de 11 de abril de 1995 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expte. 33.570/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.709

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 789 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Isidro Azorín Abanto, en nombre y representación de Matilde Larcada Mayoral, contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 7 de abril de 1995 de la Alcaldía-Presidencia que desestima solicitud de indemnización por daños sufridos por caída en vía pública. (Expte. núm. 479127/94 Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.710

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 737 de 1995-C, interpues-

to por el letrado don Ignacio Falcó Naval, en nombre y representación de Comercial Subiza, S.A., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 28 de julio de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas por desempleo y desestimación presunta por silencio administrativo del General de alzada interpuesto el 16 de agosto de 1994 ante la Dirección Provincial del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.711

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 709 de 1995-B, interpuesto por el letrado don José María Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de José Ignacio Millán Magén, contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución del 17 de febrero de 1995 de la Alcaldía-Presidencia que desestima reclamación contra liquidaciones por abastecimiento y saneamiento de aguas y recogida de basuras, póliza número 357271, de la finca sita en calle Nicanor Milla, 10, principal 4.º (Expte. 10.850/95.).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.712

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 743 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Pedro José Domeque Julián, en nombre y representación de Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras de Aragón, contra Diputación Provincial de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 7 de abril de 1995 por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la plantilla de funcionarios de la Corporación (BOP núm. 113, de 19 de mayo de 1995).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.713

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 724 de 1995-B, interpuesto por el letrado don Raimundo Lafuente Ruiz, en nombre y representación de Desper, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 14 de diciembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 9 de mayo de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte.: Varios 855/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 38.714

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 725 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Casanueva Royo, en nombre y representación de Francisco Gracia Arguedas, contra Excmo. Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), sobre resolución de 30 de marzo de 1995 de la Alcaldía por la que se comunica la ejecución subsidiaria de las obras de pavimentación del tramo de la calle Postigo Tenerías, afectado por la construcción de viviendas números 2 y 4, y la repercusión del cargo en concepto de gastos de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

CADRETE

Núm. 41.097

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de julio de 1995 se convoca la contratación laboral de una plaza de puericultor para la guardería municipal por un período de diez meses.

Las bases de esta convocatoria se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

Cadrete, 27 de julio de 1995. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CADRETE

Núm. 41.098

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de 1995, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cadrete, 27 de julio de 1995. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

FARLETE

Núm. 41.108

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal para 1995. El citado expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el mismo sin que se haya presentado ninguna se entenderá aprobado definitivamente.

Farlete, 27 de julio de 1995. — El alcalde-presidente.

FARLETE

Núm. 41.109

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de julio de 1995, acordó declarar abierto el plazo de un mes para que todos los vecinos que quieran solicitar tierra de patrimonio comunal presenten en el plazo mencionado la correspondiente solicitud, de acuerdo con el reglamento que regula el aprovechamiento y disfrute del patrimonio comunal.

Farlete, 28 de julio de 1995. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 41.110

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas, en reunión celebrada el día 26 de julio de 1995, ha acordado informar favorablemente la cuenta general del presupuesto municipal de 1993.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio y ocho más los interesados puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 193, apartados 2 y 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Figueruelas, 27 de julio de 1995. — El alcalde-presidente, Miguel Angel Royo Oliveros.

FUENTES DE EBRO

Núm. 41.112

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, el expediente número 1 del suplemento de crédito del presupuesto municipal de 1995.

Lo que se expone al público por el término de quince días hábiles para que aquellos que lo desean puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no producirse, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentes de Ebro, 29 de julio de 1995. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

MEQUINENZA

Núm. 40.795

Robert Mayer, en nombre y representación de Rancho Río Ebro, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de campamento turístico, con emplazamiento en partida "Aubera", en término municipal de Mequinenza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequinenza, 24 de julio de 1995. — El alcalde.

MEQUINENZA**Núm. 40.796**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, el padrón para el cobro de las tasas de recogida de basura y servicio de alcantarillado, así como el precio público por abastecimiento de agua potable del primer semestre de 1995.

Mequinenza, 24 de julio de 1995. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO**Núm. 41.119**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la concesión del servicio de bar del Pabellón municipal durante las fiestas patronales de 1995, y la convocatoria de subasta para la adjudicación del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Concesión del servicio de bar del Pabellón municipal durante las fiestas patronales de 1995.

Tipo de licitación. — 100.000 pesetas al alza.

Duración del contrato. — Del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 1995.

Pago. — A la firma del contrato.

Obligaciones del adjudicatario. — El adjudicatario deberá proceder a la limpieza del Pabellón municipal y servicios higiénicos del mismo durante el plazo de ejecución del servicio.

Fianzas. — Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Nuez de Ebro, 27 de julio de 1995. — La alcaldesa, Rosario Mombiola.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación del servicio de bar del Pabellón municipal de festejos de Nuez de Ebro durante las fiestas patronales del año 1995, tomo parte en la misma, comprometiéndome a prestar el citado servicio en el precio de (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones. Asimismo declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**Núm. 41.124**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de julio de 1995, ha aprobado con carácter inicial el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la adjudicación mediante concurso de las obras de piscina municipal en San Martín de la Virgen de Moncayo (primera fase). Dicho expediente se expone al público durante ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP. Transcurrido dicho plazo, y si no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Al mismo tiempo se convoca la licitación, si bien el plazo de presentación de proposiciones se interrumpirá, en el caso de que hubiere reclamaciones al pliego, hasta que fueren resueltas.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de piscina municipal en San Martín de la Virgen de Moncayo (primera fase).

Tipo de licitación: 13.281.406 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: Provisional, 2% de la tasación, y definitiva, 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En el plazo de veintiséis días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, por su carácter de urgencia, con la documentación que establece el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: Se anunciará en el tablón de anuncios municipal.

Baremos y resto de la documentación del expediente: Se podrá examinar en las oficinas municipales durante el plazo de presentación de proposiciones.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 28 de julio de 1995. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones regulador de la adjudicación mediante concurso de las obras de piscina municipal en San Martín de la Virgen de Moncayo (primera fase), presenta la propuesta que se detalla:

Plazo de ejecución:

Propuesta económica:

Experiencia y acreditación de los medios técnicos y personales que se disponen para la obra:

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 39.206**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 320 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y defendida por el letrado don Gumersindo Claramunt, siendo demandados Aventus, S.L., y Ramón Espachs Ollé, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Aventus, S.L., y Ramón Espachs Ollé, para el pago a dicha parte ejecutante de 788.549 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Aventus, S.L., se expide el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 39.207**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 641 de 1995, instado por Autovian, S.A., contra Juan Carlos Horcas Plaza, se ha acordado emplazar a Juan Carlos Horcas Plaza, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 39.470**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en los autos número 61 de 1995 seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Sabadell, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Manufacturas Salcedo, S.A., Andrés Echevarría Ontillera, Juan José Salas Gómez y María del Carmen Alonso García, en reclamación de crédito hipotecario, se notifica por la presente a Manufacturas Salcedo, S.A., la existencia del procedimiento y se requiere a dicha demandada para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora la suma que se reclama en demanda de 27.404.018 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de la cantidad adeudada en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquélla a la ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicha demandada, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 39.208**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 524 de 1995-C, seguidos a instancia de David Noguera Anadón, contra Araceli Aznar Sanz y Eduardo Zazurca Aznar, sobre reclamación de cantidad, y dado el ignorado paradero de Eduardo Zazurca Aznar, se dispuso el emplazamiento de dicho demandado para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Eduardo Zazurca Aznar, a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 39.059**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 580 de 1995, promovido por Comercial Rayba, S.A., contra Zaracars, S.L., en reclamación de 750.031 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Zaracars, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 39.067**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad en autos de tercera de mejor derecho verbal número 420 de 1995-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 420. — En Zaragoza a 10 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos sobre tercera de mejor derecho bajo el número 420 de 1995-B, promovidos a instancia de Electrodomésticos Tornos, S.A., representada por el procurador señor San Pío y asistida del letrado señor Herranz, contra Josefina Dios Bescós y Milagros Laguna Casas, declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por la legal representación de Electrodomésticos Tornos, S.A., debo declarar y declaro el mejor derecho de la tercerista, frente a Josefina Dios Bescós, a cobrar 50.500 pesetas, más las costas de juicio ejecutivo número 847 de 1988-B del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, con cargo al resultado del apremio seguido en el de menor cuantía 938 de 1990-B del que dimana esta tercera, condenando a Josefina Dios Bescós y a Milagros Laguna Casas a estar y pasar por ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación, alegando las razones de su recurso.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Milagros Laguna Casas, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 39.265**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 395 de 1995-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 505. — En Zaragoza a 3 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 395 de 1995-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Pérez Lizano, siendo demandados Esteban Ponce Gómez y María Pilar Viña Jaquero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Esteban Ponce Gómez y María Pilar Viña Jaquero, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.068.542 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a María Pilar Viña Jaquero, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.269**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 220 de 1995-A, de menor cuantía, seguidos, como demandante, por Barclays Bank, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Gistaín, siendo demandados Alimentación Vicmar, S.L., Angel González Rodríguez y María Dolores Serrano Ramírez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Barclays Bank, S.A., debo condenar y condeno a Alimentación Vicmar, S.L., Angel González Rodríguez y María Dolores Serrano Ramírez a que paguen solidariamente a aquélla la cantidad de 2.013.698 pesetas de principal, intereses al tipo pactado del 29% respecto a 417.126 pesetas, a calcular desde los respectivos vencimientos de los recibos unidos a la demanda (documentos 5 a 10) e intereses legales desde la interpelación judicial respecto a 1.562.549 pesetas, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Alimentación Vicmar, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 39.276**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía número 572-B de 1994, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 490. — En Zaragoza a 11 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de declarativo menor cuantía número 572-B de 1994, instados por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), representada por la procuradora señora Franco Bella y defendida por el letrado señor Duque, contra Héctor Díez Gregorio, Lucio Soriano Moreno, Petra Pilar Mascarón Trasobares, Angel Hernández Cortés, Luis Alutiz Peciña, María Alutiz Peña y Manuel Villarreal Vergara, representados por la procuradora señora Obón y asistidos del letrado señor Nieto; contra José Antonio India Tirado, María José García Sanabria, Manuel Rodríguez Caro, Francisco Javier García Valero, María Isabel Gil Gracia, Gerardo Bescós González, Antonio Valero Latorre, Antonio Gracia Gil, María Teresa Gaspar Rebollo, Francisco Alberto Ballonga Rodríguez, Jesús Barba Alonso, Fernando Sancho Martínez, Natividad Lorente Pina, María Angeles Saz Clavería, Mario Gómez Márquez, Jesús González Rojo, Víctor Palacios Huerta, Angel Redondo Alonso, Santiago Yuste Marzo, Rafael Ortiz Herrera, Carmen Ortiz Herrera, Juan Francisco Díez Bello, Domingo Hernando Martínez, Alfredo Hernando Martínez, Adolfo Moreno Yagüe, María de las Mercedes Montañés García, Miguel Angel Sánchez Garcés, María del Carmen Nueno Valle, Luis Larrauri Gainzarain, Angel Calvo Sanz, María Pilar García Simón, José Peleato Sanz, Clemente Chueca Hueso, Manuel Santolaya Vergara, José Ramón Fidel Picardo Salamero, María José Peribáñez Santos y María del Mar Arribas Abellán, representados por la procuradora señora Uriarte y asistidos del letrado señor Palomar, y contra Juan Carlos Fortanet Maigi, Angel Giménez Solanas, María Luz Colás Cortés, Ramón Miguel Valverde, Fernando Salueña Monterde y Miguel Martínez Blasco, todos ellos en legal situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), debo condenar y condeno a Héctor Díez Gregorio, Francisco Alberto Ballonga Rodríguez, Lucio Samuel Soriano Moreno, Petra Pilar Mascarón Trasobares, Mario Gómez Márquez, José Ramón Picardo Salamero, María José Peribáñez Santos, Angel Hernández Cortés, Antonio García Gil, Jesús González Rojo, Víctor Palacios Huerta, Angel Giménez Solanas, Manuel Rodríguez Caro, Luis Alutiz Peciña, María Alutiz Peña, Ramón Miguel Valverde, María Luz Colás Cortés, Angel Redondo Alonso, Jesús Barba Alonso, Santiago Yuste Marzo, Rafael Ortiz Herrera, Carmen Ortiz Herrera, Juan Francisco Díez Bello, Fernando Salueña Monterde, María Teresa Gaspar Rebollo, Miguel Martínez Blasco, Fernando Sancho Martínez, Natividad Clemente Pina, Clemente Chueca Hueso, Domingo Hernando Martínez, Alfredo Hernando Martínez, Antonio Valero Latorre, María Angeles Saz Clavería, Gerardo Bescós González, Javier García Valero, María Isabel Gil Gracia, Antonio India Tirado, María de las Mercedes Montañés García, Juan Carlos Fortanet Maigi, María del Mar Arribas Abellán, Manuel Villarreal Vergara, Miguel Angel Sánchez Garcés, María del Carmen Nueno Valle, Luis Larrauri Gainzarain, Manuel Santolaya Vergara, Angel Calvo Sanz, María Pilar García Simón y José Peleato Sanz a que paguen solidariamente a la actora la cantidad de 6.103.548 pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Fortanet Maigi y Angel Giménez Solanas, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.000**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de las menores Rosa María y María Luisa Ramos Giménez, bajo el número 358 de 1995-B, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, en el cual se acuerda la adopción de las menores Rosa María y María Luisa Ramos Giménez.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosa Pilar Giménez Giménez, madre biológica de las citadas menores, se expide el presente, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.209**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el núm. 501 de 1995-B, a instancia de María Ascensión Moreno Moreno, representada por la procuradora de los Tribunales doña Gemma Laguna Broto, contra su esposo, Vicente Macías Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Gemma Laguna Broto, en nombre y representación de María Ascensión Moreno Moreno, contra su esposo, Vicente Macías Fernández, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges y sin hacer declaración de costas en la tramitación de este procedimiento.

Como efecto de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

Primero. — Se atribuye a María Ascensión Moreno Moreno la guarda y custodia de sus dos hijos Víctor y Daniel Macías Moreno, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal.

Segundo. — Se deja para ejecución de sentencia el resto de las medidas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.210**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 510 de 1993-B, a instancia de Concepción Delfont Maza, representada por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra su esposo, Tan Shong Chai, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debía aprobar y aprobaba las operaciones divisorias y de adjudicación de bienes hechas por el contador partidario don Juan Manuel Gracia Rodríguez, con los bienes que forman la sociedad conyugal del que fuera matrimonio entre Tan Shong Chai y Concepción Delfont Maza, recogidas en documento de fecha 16 de mayo de 1995, dejando en libertad a las partes para que puedan protocolizar dichas operaciones si lo estiman conveniente ante el correspondiente notario. Notifíquese a las partes esta resolución.

Así por esta resolución lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad.»

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 39.001**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre privación de patria potestad, seguidos en este Juzgado a instancia de Fabiola Enriqueta Guardia Bañares, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Pedraja Iglesias, contra John Nelson

Abel, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento al referido demandado John Nelson Abel, expido el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 39.211**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de julio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 131 de 1995, promovidos por José Luis, Ana Rosa y Alejandro Demetrio Colás Izquierdo, representados por la procuradora señora Artazos Herce y dirigidos por el letrado señor Albán García, contra M. Herrero (viuda de Lucio Miguel Lafora) y herederos desconocidos de Lucio Miguel Lafora, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Artazos Herce, en nombre y representación de José Luis, Ana Rosa y Alejandro Demetrio Colás Izquierdo, contra herederos desconocidos de Lucio Miguel Lafora y M. Herrero, y en su virtud, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 20 de diciembre de 1941, sobre la vivienda 2.º derecha de la casa número 6 de la calle Marqués de Lázán, de Zaragoza, condenando a los demandados al desalojo en el plazo legal, y procediendo al lanzamiento si no lo realizan voluntariamente, condenando al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 41.168**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de tercería de mejor derecho número 98.047 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuolo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 98.047 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos por Audibus, S.L. (CIF B-50.606.342), domiciliada en avenida de Cataluña, 179, nave 11 B, de Zaragoza, representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y defendida por el letrado don Santiago Monclús Fraga, siendo demandados Vulcas, S.A., con CIF A-50.024.520, domiciliada en calle San Juan de la Peña, 262, de Zaragoza, y herederos de Lázaro Tomás Orús, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Audibus, S.L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Vulcas, S.A., y herederos de Lázaro Tomás Orús, para el pago a dicha parte ejecutante de importe indeterminado de pesetas de principal, más los intereses que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y rubricado.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados herederos de Lázaro Tomás Orús, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 39.003**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 143 de 1995, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es el que sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 143 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina

Mateo y defendida por el letrado señor Sancho Bergua, siendo demandados Industrias Maes, S.L., Francisco José Macarrilla Andrés y Teresa Andrés Larriba, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Industrias Maes, S.L., Francisco José Macarrilla Andrés y contra Teresa Andrés Larriba, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 4.299.794 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María Jesús de Gracia Muñoz.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Maes, S.L., Francisco José Macarrilla Andrés y Teresa Andrés Larriba, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 39.004

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 510 de 1995-C, instados por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra la mercantil Proutesa S.A., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a la mercantil Proutesa, S.A., con último domicilio conocido en calle Virginia Wolf, 7, de Zaragoza, se expide la presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.270

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 494 de 1995-D, a instancia del Banco Español de Crédito, contra María Pilar Bayo Pérez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada María Pilar Bayo Pérez, en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, asistida de letrado, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrá ser declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a María Pilar Bayo Pérez, libro el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.213

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 412 de 1995. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 146 de 1995-C, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardí y defendida por el letrado don José María García-Belengué Valdés, siendo demandados la mercantil Electricidad Marvi, S.L., Miguel Angel Vicente Peiró, Miguel Angel Gisbert Torres y Rosa María Giménez Gutiérrez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la mercantil Marvi, S.L., Miguel Angel Vicente Peiró, Miguel Angel Gisbert Torres y Rosa María Giménez Gutiérrez, hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 9.331.094 pesetas de principal, así como al pago de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Miguel Angel Vicente Peiró, Miguel Angel Gisbert Torres y Rosa María Giménez Gutiérrez, en ignorado paradero, así como a Electricidad Marvi, S.L., actualmente en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.263

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 48 de 1995-C, en los que obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 417 de 1995. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 48 de 1995-C, instados por Pilar Palacios Laforga, representada por el procurador señor Ortega Alcubierre, bajo la dirección del letrado señor Martín Nicolás, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio Palacios Rodrigo y Victoria Laforga Zaldívar, declarados en rebeldía, y contra Fernando Palacios Laforga y Gregorio Antonio Palacios Laforga, representados por el procurador señor Chárlez y dirigidos por el letrado señor Ibáñez Fandos, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pilar Palacios Laforga, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio Palacios Rodrigo y Victoria Laforga Zaldívar, y Fernando Palacios Laforga y Gregorio Antonio Palacios Laforga, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos formuladas y con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la codemandada rebelde herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio Palacios Rodrigo y Victoria Laforga Zaldívar, se expide el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 39.214

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en este Juzgado en el procedimiento de juicio ejecutivo número 164 de 1995-B, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En Zaragoza a 8 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 164 de 1995-B, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Lozano Vélez y defendida por el letrado señor Vacas González, contra Angel Nebot Moya, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Angel Nebot Moya, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 324.078 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Angel Nebot Moya, en paradero desconocido, libro el presente edicto en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 39.277

Doña Yolanda Saganta Barra, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio de menor cuantía número 241 de 1995-A, seguidos a instancia de Construcciones Castillo Balduz, S.L.,

representada por el procurador señor Gállego, contra Carmelo Cea Lombera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 241 de 1995-A, seguidos a instancia de Construcciones Castillo Balduz, S.L., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra Carmelo Cea Lombera, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Castillo Balduz, S.L., contra Carmelo Cea Lombera, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 1.030.093 pesetas, intereses moratorios y costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Siguen firmas.)

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en legal forma al demandado Carmelo Cea Lombera, dado su actual ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 41.359

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 42 de 1995-A, a instancia de Luis Antonio, María Luisa y María del Carmen González Villuendas, representados por la procuradora señora Amador, y por el fallecimiento de Pilar Villuendas Ibáñez, nacida en Zaragoza. La causante Pilar Villuendas Ibáñez, que falleció en Zaragoza el día 7 de octubre de 1991, en estado de soltera, donde tuvo su último domicilio conocido, no dejó descendencia, habiendo reclamado su herencia sus sobrinos Luis Antonio, María Luisa y María del Carmen González Villuendas.

Y para que conste, libro el presente edicto, a fin de que los ignorados herederos que pudieran existir y que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, al objeto de reclamar dicha herencia.

Dado en Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 40.250

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 176 de 1995, se ha acordado citar en el BOP a Aurora López Díaz, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, planta calle, sala número 8) el día 18 de octubre de 1995, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones de agresión, debiendo venir provista de DNI y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 40.595

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 215 de 1995, se ha acordado citar en el BOP a Faz Martar y Ait Hassane Allal, de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, planta calle, sala número 8) el día 18 de octubre de 1995, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones de agresión, debiendo venir provistos de DNI y de las pruebas de que intenten valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 40.596

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 216 de 1995, se ha acordado citar en el BOP a Chwila Ryszard, Piotr Ksiazika Yarnobreg, Yarmolowicz Romaldo, Sobolewski Mariusz y Michel Charretei Charowill, de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, planta calle, sala número 8) el día 13 de septiembre de 1995, a las 12.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo venir provistos de DNI y de las pruebas de que intenten valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 39.632

Doña María Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 425 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 28. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1994. — Vistos por la ilustrísima señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas seguidos antes en este Juzgado con el número 425 de 1994, en virtud de atestado levantado por la Comisaría de Arrabal, por comparecencia y denuncia de María Luz Galindo Gayá, contra Cristina Alcalá Laguna, siendo parte acusadora el ministerio fiscal, y perjudicada la denunciante, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cristina Alcalá Laguna, como responsable en concepto de autora de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal vigente, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro días de arresto menor por cada una de ellas, así como al pago de las costas del juicio. Y a que indemnice a María Luz Galindo Gayá en 5.000 pesetas y a Purificación Gayá Gracia en 25.000 pesetas, como reparación del daño causado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y sellado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-jueza, que la ha dictado estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de lo que doy fe. — La secretaria.

Y por medio del BOP se notifica a Cristina Alcalá Laguna, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Luisa Hernando Rived.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.248

Doña Isabel Celma Vallés, secretaria del Juzgado de lo Penal número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria número 31 de 1995, seguida por delito de conducción temeraria, contra José Luis Díaz Sanz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación de expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dicho precio de tasación en la cuenta corriente número 4.931 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, siendo esta facultad exclusiva de los perjudicados.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre de 1995, no admitiéndose en la misma posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 del mismo mes de septiembre, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad del avalúo. De no darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de octubre de 1995, sin sujeción a tipo.

Bien que se subasta:

Una motocicleta matrícula Z-8478-AN, marca "Honda", modelo NSR75FII. Valorada en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, Isabel Celma Vallés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.220

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 341 de 1995, instados por Blas Haro Boj, contra Actv. MFM, Const., S.L., y Dalusa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 5 de julio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del

vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Actv. MFM, Const., S.L., y Dalusa, S.L., a que paguen solidariamente al demandante Blas Haro Boj la cantidad de 403.978 pesetas, y, además, el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actv. MFM, Const., S.L., y Dalusa, S.L., a que ignoren paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 39.221**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 394 de 1995, instados por Miguel A. Gayán Amador, José L. Caldeiro Ramiro, Casto Ramírez Gascón, Antonio Lahuerta López, Miltón F. Torres Villarini, Juan A. González Villarroya, Fernando Porta Quintillá y Antonio López Rueda, contra Prosehi, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 12 de julio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Prosehi, S.A., a que pague a la parte demandante las siguientes cantidades: a Miguel A. Gayán Amador, 805.177 pesetas; a José L. Caldeiro Ramiro, 509.906 pesetas; a Casto Ramírez Gascón, 807.330 pesetas; a Antonio Lahuerta López, 781.457 pesetas; a Miltón F. Torres Villarini, 569.768 pesetas; a Juan A. González Villarroya, 569.345 pesetas; a Fernando Porta Quintillá, 594.753 pesetas, y a Antonio López Rueda, 726.416 pesetas, y, además, el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prosehi, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 38.756**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 201 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Rachid Benhamou solicitando ejecución en los presentes autos núm. 139 de 1995, seguidos contra Construcciones Zaconsa, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de mayo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 88.411 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo

de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 88.411 pesetas en concepto de principal, más la de 11.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Construcciones Zaconsa, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 38.757**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 202 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Fermín Blas Fernández solicitando ejecución en los presentes autos núm. 194 de 1995, seguidos contra Cade Consultores, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 5 de mayo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 345.858 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 345.858 pesetas en concepto de principal, más la de 42.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Cade Consultores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 39.617**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 213 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 13 de julio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Enrique Morte Bueno y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 855 de 1994, seguidos contra Urbén y Palacio, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de marzo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 357.439 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 357.439 pesetas en concepto de principal, más la de 43.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Urbén y Palacios, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.618

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 212 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 13 de julio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Lorenzo Gonzalo Mendoza y otro solicitando ejecución en los presentes autos núm. 831 de 1994, seguidos contra Rosa María Mainar Pérez (Construcciones Femal).

Segundo. — Que la sentencia de 28 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 411.331 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 411.331 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la

comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Rosa María Mainar Pérez (Construcciones Femal) se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.980

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 364 de 1995, a instancia de Antonio Valdivia Calvo, contra Fricalmán, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Antonio Valdivia Calvo contra la empresa Fricalmán, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor operado por la empresa demandada en fecha 12 de abril de 1995 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 368.881 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia, a razón de 3.782 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación, contemplado en la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fricalmán, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.053

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 137 de 1995, a instancia de Simón Catalán Garetá, contra Guallar, S.L., se ha dictado en fecha 31 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Guallar, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 7.983.889 pesetas y 500.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Guallar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.054

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 42 y otros de 1995, a instancia de Mercedes Navaz Bronchales y otros, contra J.J. Navarro Cervecería, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo que debía dar y daba lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación de trabajo, con efecto de la fecha de esta resolución, y señalaba como indemnización compensatoria: a Mercedes Navaz Bronchales, la cantidad de 1.040.655 pesetas y de salarios a razón de 3.604 pesetas hasta la fecha de esta resolución; a Pilar Alloza García, la cantidad de 420.240 pesetas de indemnización y de salarios a razón de 3.502 pesetas hasta la fecha de esta resolución; a José García Señalada, la cantidad de 608.175 pesetas de indemnización y a razón de 3.604 pesetas de salarios hasta la fecha de esta resolución, y a José Andrés Becerril Arnal, la cantidad de 648.450 pesetas de indemnización y la cantidad de 3.930 pesetas de salarios hasta la fecha de esta resolución, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde la notificación de este auto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 39.056

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 183 de 1995, a instancia de Enrique Miguel Palacio Ronda, contra Balledam, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda en parte, promovida por Enrique Miguel Palacio Ronda, asistido por la letrada doña Encarnación Hernando Magén, contra la empresa Balledam, S.L., declarando que se le adeuda al trabajador la cantidad de 100.281 pesetas, y debo condenar y condeno a la empresa Balledam, S.L., para que pague esta cantidad al actor, más el 10% de mora.

Notifíquese a las partes, informándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada no cabe interponer recurso de suplicación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Balledam, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Cédula de citación Núm. 39.057

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 335 de 1995, instados por Eduardo Fernández Garde, contra otros y Accesorios y Repuestos Deportivos, S.A., en reclamación por jubilación, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 25 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Cédula de citación Núm. 39.058

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 175 de 1995, instados por Francisco Fernández Azaustre, contra Construcciones López Codes, S.A., y otros, en reclamación de cantidad por recargo de Seguridad Social, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 20 de septiembre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 38.278

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 175 de 1995, seguidos a instancia de José Luis Barrao Cruz, contra Soldadura y Calderería de Aragón, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de julio de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Soldadura y Calderería de Aragón, S.L., suficien-

tes para cubrir la cantidad de 149.600 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Soldadura y Calderería de Aragón, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 38.279

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 176 de 1995, seguidos a instancia de Miguel Angel Hierro Marín y Marcía Carmen Bolado Monreal, contra Tránsitos Aragón, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de julio de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tránsitos Aragón, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 4.022.836 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Tránsitos Aragón, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 38.477

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 278 de 1995, a instancia de Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, contra Armoplás, S.L., y Roberto Franco Andaluz, sobre impugnación de acta de infracción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de oficio interpuesta por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, debo declarar y declaro que entre la empresa Armoplás, S.L., de un lado, y Roberto Franco Andaluz, de otro, existió relación laboral por cuenta ajena, a los efectos de alta y cotización al régimen general de la Seguridad Social. Una vez firme esta sentencia, comuníquese a la autoridad laboral.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Armoplás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 38.478

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 285 de 1995, a instancia de Inmaculada Rico López, contra Grande Zafra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Grande Zafra, S.L., a que abone a Inmaculada Rico López la suma de 226.883 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grande Zafra, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 38.479

En ejecución núm. 174 de 1995, despachada en autos núm. 87 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Belsario Peguero Moreira,

contra Antonio Sancho Martínez (Restaurante Pasay), en reclamación por despido, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Belsario Peguero Moreira y la empresa Antonio Sancho Martínez (Restaurante Pasay), condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 122.034 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Antonio Sancho Martínez (Restaurante Pasay), en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 38.982

En ejecución núm. 177 de 1995, despachada en autos núm. 250 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Santiago Jesús Joven Sabater, contra Soldadura y Calderería Aragón, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Soldadura y Calderería Aragón, S.L., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 281.909 pesetas en concepto de principal, la de 31.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 28.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrese despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Soldadura y Calderería Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 38.983

En ejecución núm. 176 de 1995, despachada en autos núm. 197 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Santiago Agustín Ruiz, contra Construcciones Bueno Morales, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Bueno Morales, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 592.262 pesetas en concepto de principal, la de 65.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 59.000 pesetas que se fija provisionalmente

para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Bueno Morales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 38.984

En ejecución núm. 181 de 1995, despachada en autos núm. 266 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de José Luis Mayor García, contra Normerel Informática, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante José Luis Mayor García y la empresa demandada Normerel Informática, S.L., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.225.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Normerel Informática, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 38.243

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 183 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Ana María Ramírez Pérez, contra Muebles El Almacenista, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de abril de 1995 dictada en el proceso núm. 944 de 1994, seguido a instancia de Ana María Ramírez Pérez, contra Muebles El Almacenista, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 445.175 pesetas, más 44.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Muebles El Almacenista, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial